



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS



PRÓRROGA DE CONTRATO NO. C-RP-04/2021-CNR-LG-03/2020-01

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA CINCO SERVIDORES SUN ORACLE SPARC T5-2, AÑO 2020”, PARA SER EJECUTADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, de

actuando en representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante me denomino “**LA CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”; y por otra parte;

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de la sociedad “**SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A DE C.V.**”, del domicilio de

; y que en adelante me denomino “**LA CONTRATISTA**”, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha trece de enero de dos mil veinte, se suscribió antes los oficios del notario Ernesto Antonio Urrutia Guzmán el Contrato Número CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA CINCO SERVIDORES SUN ORACLE SPARC T CINCO - DOS, AÑO DOS MIL VEINTE”; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **II.** Que el Gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones, con el visto bueno del Director de Tecnología de la Información, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número trece mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, la Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP -

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO - CERO UNO - CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, estando debidamente facultado para ello, según el Acuerdo de Consejo Directivo Número CIENTO TRES - CNR/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, el Subdirector Ejecutivo del CNR, resolvió: **i)** Autorizar la prórroga del Contrato Número CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA CINCO SERVIDORES SUN ORACLE SPARC T CINCO - DOS, AÑO DOS MIL VEINTE”, para ejecutarse en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con la Contratista SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la suma de SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado de forma mensual por el monto de hasta CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el valor del IVA, previa presentación de la hoja de servicio realizado, factura y acta de recepción, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y el representante de la Contratista, en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad a la prórroga del contrato. **ii)** Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedaba condicionada, con base a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, y mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal dos mil veintiuno o a la prórroga del presupuesto del año dos mil veinte el día uno de enero de dos mil veintiuno, conforme a lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **iii)** Nombrar como Administradores de la prórroga del Contrato al señor Julio César Sierra Marengo, Jefe del Departamento de Servidores, y al ingeniero Juan José Tisnado Santos, Administrador de Sistemas Informáticos, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información, quienes fungirán como administradores de la prórroga de contrato. Por tanto, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, los artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA QUINTA denominada “Modificación, Ampliación y Prórroga” del contrato número CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el Contrato Número CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA CINCO SERVIDORES SUN ORACLE SPARC T CINCO - DOS, AÑO DOS MIL VEINTE”, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

diciembre de dos mil veintiuno. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado de forma mensual por el monto de hasta CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el valor del IVA, previa presentación de la hoja de servicio realizado, factura y acta de recepción, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y el representante de la Contratista, en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente al diez por ciento de la suma total prorrogada, la cual deberá tener una vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintiuno al uno de marzo de dos mil veintidós. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, cinco de enero de dos mil veintiuno.-


TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ
LA CONTRATANTE




LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día cinco de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

actuando en su calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública,

, y que en adelante denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, el licenciado

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de la sociedad **“SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A DE C.V.”**,

y que en adelante denomino **“LA CONTRATISTA”**; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN: I.** Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que registrarán la **PRÓRROGA DE CONTRATO: C – RP - CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO – CNR – LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE - CERO UNO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA CINCO SERVIDORES SUN ORACLE SPARC T CINCO - DOS, AÑO DOS MIL VEINTE”**, PARA SER EJECUTADO DEL UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, y cuyas cláusulas son las siguientes: *“““““I. Que en fecha trece de enero de dos mil veinte, se suscribió antes los oficios del notario Ernesto Antonio Urrutia Guzmán el Contrato Número CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA CINCO SERVIDORES SUN ORACLE SPARC T CINCO - DOS, AÑO DOS MIL VEINTE”; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. II. Que el Gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones, con el visto bueno del Director de Tecnología de la Información, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número trece mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: a) Mediante carta de fecha dieciséis de octubre de dos*



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

mil veinte, la Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; b) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP - CERO CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO - CERO UNO - CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, estando debidamente facultado para ello, según el Acuerdo de Consejo Directivo Número CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, el Subdirector Ejecutivo del CNR, resolvió: i) Autorizar la prórroga del Contrato Número CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA CINCO SERVIDORES SUN ORACLE SPARC T CINCO - DOS, AÑO DOS MIL VEINTE", para ejecutarse en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con la Contratista SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la suma de SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado de forma mensual por el monto de hasta CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el valor del IVA, previa presentación de la hoja de servicio realizado, factura y acta de recepción, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y el representante de la Contratista, en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad a la prórroga del contrato. ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedaba condicionada, con base a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, y mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal dos mil veintiuno o a la prórroga del presupuesto del año dos mil veinte el día uno de enero de dos mil veintiuno, conforme a lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administradores de la prórroga del Contrato al señor Julio César Sierra Marengo, Jefe del Departamento de Servidores, y al ingeniero Juan José Tisnado Santos, Administrador de Sistemas Informáticos, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información, quienes fungirán como administradores de la prórroga de contrato. Por tanto, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, los artículos ochenta y tres, noventa y dos inciso segundo de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA QUINTA denominada "Modificación, Ampliación y Prórroga" del contrato número CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Contratista ACORDAMOS: I. Prorrogar el Contrato Número CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTE, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUSTITUCIÓN DE PARTES PARA CINCO SERVIDORES SUN ORACLE SPARC T CINCO - DOS, AÑO DOS

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

MIL VEINTE”, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado de forma mensual por el monto de hasta CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, monto que incluye el valor del IVA, previa presentación de la hoja de servicio realizado, factura y acta de recepción, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato y el representante de la Contratista, en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción. III. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente al diez por ciento de la suma total prorrogada, la cual deberá tener una vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintiuno al uno de marzo de dos mil veintidós. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno”””””. Los comparecientes manifiestan al suscrito notario autorizante de esta prórroga, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo el suscrito notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ:** **a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número CIEN del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada María Luisa Hayem Brevé, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número DIECINUEVE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo VEINTITRÉS, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; **g)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del dos de junio de dos mil diecinueve y **h)** Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, Delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DOS del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del tres de junio de dos mil diecinueve. **II)** Respecto a la personería con la que actúa el licenciado

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

, tuve a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Fusión por Absorción y Modificación del Pacto Social de la sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", que incluye el nuevo texto completo de las cláusulas del Pacto Social que rige a la sociedad, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, en los oficios notariales del Licenciado _____, inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de diciembre de dos mil trece, del cual consta: Que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son como ya se ha expresado; que su plazo es por tiempo indeterminado; que actos como el que aquí se trata están comprendidos en su finalidad social; y b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales, Poder General Bancario y Poder General Judicial con Facultades Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado _____, por el Licenciado _____, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y OCHO del Libro DOS MIL SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, del cual consta que el Licenciado _____ está expresamente facultado para otorgar actos como el presente, habiendo el Notario autorizante dado fe de la existencia legal de dicha sociedad así como de la personería con la que compareció el otorgante de dicho poder. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ
LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA



1/4 Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.